

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Manuel López Jara, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 572 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Tripero Moreno, contra la empresa “Soenco, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, don José Antonio Molina Gómez de Segura, “Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, y doña Teresa Jiménez Delgado de Torres, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción interpuesta por “Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, y estimando parcialmente la demanda formulada por don Alfonso Tripero Moreno, en materia de daños y perjuicios, contra la empresa “Soportes y Encofrados para la Construcción, Sociedad Anónima” (“Soenco, Sociedad Anónima”), intervenida por los administradores concursales don José Antonio Molina Gómez de Segura y doña Teresa Jiménez Delgado de Torres, debo condenar y condeno a la empresa “Soportes y Encofrados para la Construcción, Sociedad Anónima” (“Soenco, Sociedad Anónima”), a abonar a don Alfonso Tripero Moreno la cantidad de 31.801,08 euros, asimismo, debo absolver y absuelvo a la empresa “Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, de los pedimentos en su contra deducidos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5036 en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soenco, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.118/11)